



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/2025. SUPLEMENTO DE
CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aprobación definitiva por el Pleno de la modificación de créditos n.º 12/2025 en la modalidad de suplemento de
crédito y crédito extraordinario

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 12/2025

EDICTO

Dª. Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025, sobre el Expediente de modificación de crédito n.º 12/2025, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

ALTA Y SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS						
APLICACIÓN DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN		7.715,13
GASTOS PERSONAL						
APLICACIÓN DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN		594,46
GASTOS CORRIENTES						
APLICACIÓN DEFINITIVA	PAGOS	PENDIENTES	DE	APLICACIÓN		10.163,19
GASTOS CAPITAL						
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS						4.948,30
TOTAL						23.421,08

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS		
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	23.421,08
	TOTAL	23.421,08

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sorvilán, a 27 de diciembre de 2025
Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio